



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 15 de Enero de 2016.

No. 007

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sinaloa. Y Anexos.

2 - 14

PODER JUDICIAL ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo No. 2.- Que establece el Calendario de Días Inhábiles para todos los efectos legales correspondientes para el año 2016.

15 - 16

AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 21 de Culiacán.- Por el que se reforma la fracción II del artículo 56 del Reglamento de Calles, Parques, Jardines y su Equipamiento del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

17 - 19

AVISOS GENERALES

Modificación de Ruta (segunda foráneo).- Pedro Enrique Araux Rendón.

Modificación de Ruta (segunda foráneo).- Julián Armando Araux Rendón.

20

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

21 - 32

AYUNTAMIENTO

LIC. SERGIO TORRES FÉLIX, Presidente Municipal de Culiacán, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día veinticinco del mes de noviembre del año dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracciones I y II, párrafos primero y segundo e inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 15 y 27, fracciones I, y IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, tuvo a bien aprobar la **"iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 56 del Reglamento de Calles, Parques, Jardines y su Equipamiento del Municipio de Culiacán, Sinaloa"**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Con fecha 16 de octubre del 2015, se recibió en las oficinas de la Comisión de Gobernación, anexo al oficio con número de folio 239/2015, de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un expediente administrativo que contiene una **"Iniciativa de Decreto por el que se pretende reformar la fracción II del artículo 56 del Reglamento de Calles, Parques, Jardines y su Equipamiento del Municipio de Culiacán, Sinaloa"**, suscrita por el Presidente Municipal de Culiacán, Sinaloa, Lic. Sergio Torres Félix.

La remisión de la Iniciativa a que se refiere el oficio antes citado, tenía como objeto que la citada Comisión, en ejercicio de sus atribuciones normativas, la analizara, deliberara y, en su caso, dictaminara como en Derecho corresponda.

2.- De conformidad con los artículos citados en el proemio de este decreto, el órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie.

3.- Establecida la competencia del cuerpo colegiado, se procedió al análisis del texto normativo contenido en el cuerpo de la iniciativa de marras a efecto de valorar su procedencia; en ese sentido, a continuación se transcribe la exposición de motivos que sustenta el cuerpo normativo de la iniciativa para un análisis panorámico e integral de la misma, a efecto de proceder a una adecuada valoración como en Derecho corresponde. La citada exposición de motivos es del tenor literal siguiente:

"I.- Con fecha 23 de septiembre del presente año, se recibió oficio número 08278/2015, suscrito por el C. Gustavo Zavala, Jefe de la Oficina del Gobernador, a través del cual remite copia de oficio número DGPL-1P1A-764.24, signado por el Senador José Rosas Aispuro Torres, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, México, D.F., en el que se establece lo siguiente:

Que en sesión celebrada en fecha 10 de septiembre del año en curso, se aprobó dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables con el siguiente Punto de Acuerdo:

"PRIMERO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de los municipios a incorporar en sus reglamentos la obligación de que en los procesos de proyección, diseño y construcción de parques, jardines y demás espacios públicos se considere la instalación de juegos adaptados y medidas de accesibilidad e inclusión para las personas con discapacidad.

SEGUNDO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a los poderes ejecutivos de las entidades federativas a incorporar en los reglamentos de construcciones, desarrollo urbano o similares, la obligación de contemplar medidas de accesibilidad e inclusión en los espacios públicos a favor de las personas con discapacidad.

TERCERO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a los congresos de las entidades federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a incorporar o perfeccionar en la legislación local, la obligación de contar con medidas de accesibilidad e inclusión en espacios públicos a favor de las personas con discapacidad".

II.- Que ha sido una tarea especial de la presente administración municipal atender las necesidades de aquellas personas que por sus características de desventaja por edad, sexo, estado civil; nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental; requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia.

ENE. 15

RNO. 10187863

III.- En ese tenor, el exhorto de la Cámara Alta del Congreso de la Unión es congruente con la actividad que al respecto viene realizando este Gobierno Municipal, por lo que resulta importante complementar lo que actualmente se encuentra normado al respecto en nuestros reglamentos municipales, agregando la obligación contenida en el exhorto de mérito.

IV.- Que de la revisión de la normatividad municipal vigente se observa que resulta necesario adecuar el Reglamento de Calles, Parques, Jardines y su Equipamiento del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en su artículo 56, fracción II, que a la letra establece:

"ARTICULO 56. Respecto a la seguridad en los elementos de juego y de las instalaciones se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I...

II. Los parques infantiles serán accesibles para los menores con discapacidad, contando con los acceso y facilidades para la integración de los menores en la recreación;

III al XIII..."

Se propone la modificación de dicha fracción en los siguientes términos:

"ARTICULO 56. Respecto a la seguridad en los elementos de juego y de las instalaciones se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I...

II. Los parques infantiles serán accesibles para los menores con discapacidad, contando con los accesos y facilidades para su inclusión en la recreación, así como también la instalación de juegos adaptados para éstos, debiendo indefectiblemente observarse dicha circunstancia en los procesos de proyección, diseño y construcción de los mismos ;

III al XIII..."

5.- La Comisión de Gobernación dictaminó procedente la iniciativa de marras en reunión celebrada el día 23 de noviembre del 2015, turnándose al H. Pleno Municipal para su aprobación definitiva, la cual se otorgó por unanimidad de votos de los regidores presentes el día 25 del mismo mes y año.

Para el cumplimiento de los fines antes expuestos, el H. Ayuntamiento de Culiacán ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 21

Primero. De conformidad con los artículos 115, fracciones I y II, párrafos primero y segundo e inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 15 y 27, fracciones I, y IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa este órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie.

Segundo. Con fundamento legal en lo previsto por el artículo 27, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se aprueba en lo general y en lo particular la **"Iniciativa de Decreto por el que se pretende reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa"**, para quedar como sigue:

Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 56 del Reglamento de Calles, Parques, Jardines y su Equipamiento del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Artículo único. Se reforma la fracción II del artículo 56 del Reglamento de Calles, Parques, Jardines y su Equipamiento del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 145, del día 03 de diciembre del 2007, para quedar como sigue:

"ARTICULO 56.

I...

II. Los parques infantiles serán accesibles para los menores con discapacidad, contando con los accesos y facilidades para su inclusión en la recreación, así como también la instalación de juegos adaptados para éstos, debiendo indefectiblemente observarse dicha circunstancia en los procesos de proyección, diseño y construcción de los mismos;

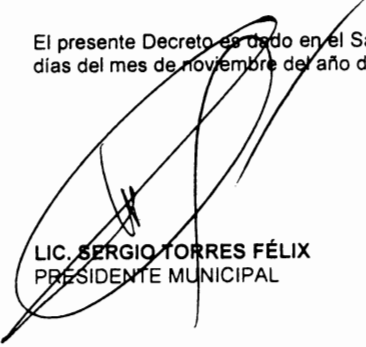
III al XIII..."

Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de carácter municipal que se opongan al presente Decreto.

El presente Decreto es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.


LIC. SERGIO TORRES FÉLIX
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule.


DR. JOSÉ GUADALUPE ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
DE CULIACAN

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.


LIC. SERGIO TORRES FÉLIX
PRESIDENTE MUNICIPAL


DR. JOSÉ GUADALUPE ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
DE CULIACAN